

ACOMPañAN ACUERDO DE REVISION



Buenos Aires, 2 de julio de 2019.

**AL SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**
S / D

Ref.: EX 2018 – 40496759 –APN-DGD*MT

De nuestra mayor consideración:

LUIS BERNABE MORAN, en su carácter de Secretario General de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A.) y MARCELO CERETTI, en su carácter de Secretario de la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines (F.I.P.AA), nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo de revisión, en los términos del CCT N° 434/06.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se designe una audiencia a los efectos de ratificar el mismo y se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-

MARCELO CERETTI
SECRETARIO
F.I.P.A.A.

LUIS BERNABE MORAN
SECRETARIO GENERAL
F.T.I.A.

EX - 2019 -

600 45078.

-APN-DGD#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO

ACUERDO DE REVISIÓN:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve, por una parte **FEDERACION TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION**, representada por los paritarios: Luis Bernabé MORAN, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Juan Carlos ROBERI, las Sras. Norma Viviana CORDOBA, Antonia del Valle REYNOSO, y patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE; y por la otra parte **FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES (F.I.P.A.A.)** representada por los paritarios: Marcelo A. CERETTI y el Dr. Eduardo Juan VIÑALES.

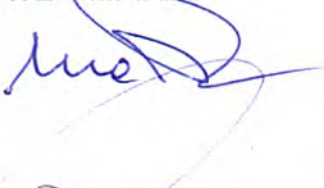
Las partes manifiestan que, en cumplimiento de lo acordado en el **punto 1)** del acuerdo firmado el 05/09/18 en el expediente de referencia, han pactado, una revisión de la cláusula salarial, habida cuenta de la alteración de las variables económicas, que redundan en una reducción del poder adquisitivo del salario y que torna necesario replantear las pautas del mencionado acuerdo, para el personal comprendido en el CCT N° 434/06, el que se expresa de la siguiente manera:

PRIMERA: Se pacta a partir del 1° de Julio de 2019, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Julio 2019" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

SEGUNDA: Se pacta a partir del 1° de Agosto de 2019, un incremento salarial sobre las retribuciones básicas vigentes al 31/08/2018, correspondiendo a partir de dicha fecha las retribuciones que surgen de las columnas que se identifican como "Agosto 2019" en la planilla que se adjunta como ANEXO I.

TERCERA: Las partes de común acuerdo ratifican y solicitan la homologación del presente acuerdo.

PARTE F.I.P.A.A.



Eduardo Juan Viñales
ABOGADO
1° 6 F° 169 C.P.A.C.F
1° 5 F° 369 C.A.S.M

PARTE F.T.I.A.



**ANEXO I
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 434/06
CORREDORES Y/O VENDEDORES EXCLUSIVOS
DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN.**

	Julio 2019	Agosto 2019
GARANTIA BASICA (MENSUAL)	30421,94	32143,94
SUELDO FIJO (MENSUAL)	14912,69	15756,80
Art. N° 11 Viáticos t/o gastos de movilidad	7030,34	7428,28
Art. N° 12 Viáticos de Cobradores	2449,98	2588,65
Art. 51 Por defunción de padre, madre, esposa/o ó hijo del trabajador	24329,00	25706,11
En caso de que hubiere dos o mas familiares distribuidos en partes iguales	30421,94	32143,94

PARTE F.I.P.A.A.


Eduardo Juan Viales
 ABOGADO
 T° 5 P° 169 C.P.A.C.F
 T° 5 P° 369 C.A.S.M

PARTE F.T.I.A.

